



ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración y/o revisión de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el Otorgamiento de Autorizaciones Urbanísticas, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y necesidad y oportunidad de su aprobación:

Adaptación al vigente Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje y demás marco normativo de aplicación.

Del mismo modo, resulta esencial una actualización de los modelos de instancia de cada procedimiento, para que los interesados guarden la mayor seguridad jurídica a la hora de formular su solicitud, como que éstas se presenten en la forma y modo oportuno para que su instrucción no venga retrasada debido a las dilaciones que provoca la subsanación documental, como a la posibilidad de presentar de forma ordenada y sistemática, ante las administraciones sectoriales, allí donde corresponda su informe, la información técnica que éstas precisas y, con ello, emitir las resoluciones oportunas en el menor plazo posible.

Del mismo modo, se considera conveniente regular la intervención en los procedimientos de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable; también debe darse solución a la previsión del art. 233.3 TRLOTUP de su llamada a su regulación mediante Ordenanza y las Entidad de Colaboración (ECUV) conforme lo previsto en el Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro, que su Disposición Adicional Cuarta remite a que los Ayuntamientos podrán regular la aplicación de este decreto en su término municipal mediante Ordenanza, que permitirá, sin merma de las potestades de comprobación e inspección propias de la Administración, simplificar la tramitación y facilitar el cumplimiento de los plazos.

b) Objetivos de la norma:

Mayor seguridad jurídica para los interesados y mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos de autorización urbanística.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Si bien el vigente Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje resulta de aplicación directa, la falta de revisión de la Ordenanza Municipal supondría un tratamiento diverso a la previsión legal, con el carácter de derogación tácita que no resulta conveniente a la seguridad jurídica de los interesados.





Ajuntament d'Aigües

C/ Mayor, 5

03569 AIGÜES (Alicante)

- Tfno. 965 690 061 – Fax 965 690 329

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Aigües, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo. Emilio José Solbes Villó

